

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

*Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente 3/2017/BO.....* 1068

BRAZATORTAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general de esta entidad para el año 2018,
bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.....* 1070

CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco
del Personal Funcionario en la segunda Teniente de Alcalde.....* 1072

CIUDAD REAL

*Bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de perso-
nal funcionario. Número de puesto 1055 y otro.....* 1073

*Bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de perso-
nal funcionario. Número de puesto 493 y otros.....* 1080

MANZANARES

*Convocatoria de la selección de alumnos-trabajadores, personal directivo y do-
cente del taller de empleo "Manzanares Sostenible y Eficiente III".....* 1086

RETUERTA DEL BULLAQUE

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el
año 2018.....* 1087

SACERUELA

*Exposición al público del padrón fiscal de la tasa de recogida domiciliar de
basuras y entradas de vehículos correspondientes al ejercicio 2018.....* 1089

TORRALBA DE CALATRAVA

Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes..... 1090

VILLARTA DE SAN JUAN

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por dirección de
obra, por la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control
de calidad y liquidación de obras.....* 1091

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento ordinario 1117/2013 a instancias de Etelvina Ortiz Melgarejo..... 1093

GUADALAJARA - NÚMERO 2

Ejecución de títulos judiciales 139/2017 a instancias de Ramón García Pérez

Cejuela..... 1095

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 13-02-2018
El documento consta de un total de 32 página/s. Página 2 de 32. Código de Verificación Electrónica (CVE) WvqmiufASoeyf8prtya0

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN ANUNCIO

Baja de oficio en padrón municipal de habitantes.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2015, se acordó lo siguiente:

“Decreto de alcaldía número 262/2018, de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, sobre bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arenas de San Juan, expediente 3/2017/BO.

Visto que con fechas 20 de noviembre de 2017, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Doña Fior Antonia Martínez Sánchez (expediente número 3/2017/BO), ya que la misma no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 1 de febrero de 2018, se ha recibido por este Ayuntamiento informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguiente causa: no residencia en el Municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Decreto:

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arenas de San Juan por no residencia en el mismo, de conformidad con los informes del Consejo de Empadronamiento, al siguiente expediente:

Doña Fior Antonia Martínez Sánchez (expediente número 3/2017/BO).

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Notificar a la interesada su baja en el padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no hubiera sido posible notificar a la interesada por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar a la interesada, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arenas de San Juan, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas de San Juan, a 12 de febrero de 2018.-La Secretaria-Interventora, Isabel Bellón García.

Anuncio número 517

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2017, aprobó, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2018, comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 de fecha 03-enero-2018.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 4 de enero de 2018 y terminó el 24 de enero de 2018, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1.-Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el año 2018.

Estado de ingresos.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corriente	
1	Impuestos directos	233.600,00
2	Impuestos indirectos	13.300,20
3	Tasas y otros ingresos	178.165,93
4	Transferencias corrientes	294.636,47
5	Ingresos patrimoniales	17.675,90
	A.2. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3,60
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	737.381,90

Estado de gastos.

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corriente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	282.100,60
2	Gastos en bienes corr. y servicios	328.982,20
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	86.097,30
	A.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	40.001,80
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	737.381,90

2.-Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla:
Provincia: Ciudad Real; municipio: Brazatortas; código territorial: 1302.

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	Hab. Estatal.	Secr.-Interv.
Administrativo	1	C1	Admón. General	Admtva.

B) Personal laboral.

<i>Denominación</i>	<i>Nº puestos</i>
Limpiadora	1
Servicios Múltiples*	1
Auxiliar Admtvo.-Biblioteca*	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brazatortas, a 12 de febrero de 2018.-El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 518

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2018/106, de fecha 8 de febrero del año en curso, y con arreglo a los artículos 43, 44 y 45 del R.O.F., ha resuelto delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Pilar Fernández Manzanares (Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal), la Presidencia efectiva de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco del Personal Funcionario.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campo de Criptana, a 9 de febrero de 2018. -El Alcalde, Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Anuncio número 519

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, aprobó convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera y las bases del citado procedimiento.

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A.- Primera.- Puestos convocados.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionario, dotados presu- puestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de confor- midad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 78,2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2.011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca concurso para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

A1.- Primera fase del concurso. Puestos convocados.

- Número de puesto: 1055. Denominación: Operario de Servicios Múltiples (Teatro Municipal Qui- jano), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Ca- tegoría Operario. Grupo OAP nivel 14 (C.E. anual en 14 pagas: 7382,90 euros). Jornada flexible según programación (incluye trabajo en festivo y nocturno). Complemento específico de dedicación nivel I (150 horas anuales) 1,227,96 euros.

- Número de puesto: 1053. Denominación: Oficial Electricista (Teatro Municipal Quijano). Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Categoría: Ofi- cial. Grupo C. Subgrupo: C1. Nivel 17 (C.E. anual en 14 pagas: 7493,64 euros). Jornada flexible según programación (incluye trabajo en festivo y nocturno). Complemento específico de dedicación nivel I (150 horas anuales) 1.677 euros.

A2.- Segunda fase del concurso. Comprenden los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios con destino definitivo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos convocados en la primera fase del concurso.

Las vacantes existentes al final del concurso, quedarán disponibles para su provisión en futura convocatoria de concurso o para adjudicación a personal funcionario de nuevo ingreso.

B.- Segunda.- Bases de la convocatoria.

Primera.- Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

a) Fase primera:

1.- El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente a:

Para el puesto número 1055:

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Categoría Operario. Grupo OAP.

Para el puesto número 1053:

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Grupo C. Subgrupo C1. Por la especialidad del puesto, deberá acreditarse formación homologada en materia de electricidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Fase segunda:

El personal funcionario de carrera perteneciente al grupo y subgrupo retributivo y de titulación, escala y subescala, clase y categoría que proceda, adaptado al puesto ofertado.

2.- El personal funcionario de carrera podrá participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y posean la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

El personal funcionario en servicio activo con destino provisional, si se convoca en la primera fase el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, están obligados a participar en este concurso en cuantas fases se celebren, hasta obtener destino definitivo conforme a los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, el personal funcionario deberá tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos salvo que se encuentre desempeñando el puesto convocado mediante adscripción provisional.

4.- De conformidad a la ordenanza A-24 relativa a las tasas por derecho de examen, los aspirantes deberán hacer efectivo el importe de 05,00 euros en el número de cuenta ES46 2038 3300 3860 0048 4390 de Bankia, situado en la calle Hernán Pérez del Pulgar, 6-10 de Ciudad Real. Junto con la instancia deberá acompañarse justificante de haberse realizado dicho pago.

Segunda.- Baremo de méritos generales.**I. Grado personal consolidado:**

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a. En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año, se adjudicará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente distribución de niveles:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,85 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado 0,70 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,55 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 0,4 puntos.

b. Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, durante los últimos 10 años, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,075 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, cuya aptitud o superación se acredite conforme a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por los cursos de formación y perfeccionamiento antes reseñados no podrá superar, en total, la puntuación máxima de 10,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

IV. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES, 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente 0,25 puntos.

2. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,25 puntos.

3. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente a nivel 3 MECES 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,25 puntos.

4. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo A2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en el primer párrafo de la base tercera de esta convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas en este apartado, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

V. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Tercera.- Acreditación de los méritos:

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se encuentren incorporados al expediente personal del solicitante. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª Planta, (Edificio del Mercado) del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal solicitud deberá constar el puesto solicitado.

Las instancias solicitando tomar parte en la segunda fase del concurso, se dirigirán al mismo órgano y se presentarán en la misma forma señalados para la primera fase, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de resolución de la primera fase del concurso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, haciendo constar el puesto o puestos que se solicitan y, si son varios, el orden de preferencia.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. "Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan".

Quinta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

Sexta.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Séptima.- Prioridad para la adjudicación de destino.

A. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

B. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- Méritos específicos
- Grado personal
- Trabajo desarrollado
- Cursos
- Antigüedad

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

C. Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 16, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos; y dos puntos en el caso de puestos con nivel de complemento de destino 16 o inferior.

D. Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.

E. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Octava.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Novena.- Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.- Régimen de recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 520

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, aprobó convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera y las bases del citado procedimiento:

**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

A.-Primera.-Puestos convocados.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal funcionario, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 78,2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2.011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, se convoca concurso para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

A1. Primera fase del concurso. Puestos convocados.

- Número de puesto: 493 Denominación: Jefatura de Negociado de Actividades. Adscripción: Servicio de Licencias. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Grupo C, Subgrupo C1 nivel 20 (C.E. Anual en 14 pagas: 6.783,70 euros). Jornada ordinaria.

- Número de puesto:1031 Denominación: Jefatura de Negociado de Mantenimiento. Adscripción: Servicio de Mantenimiento. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Grupo C, subgrupo C1 nivel 20 (C.E. Anual en 14 pagas: 6.783,70 euros). Jornada ordinaria.

- Número de puesto: 224. Denominación: Administrativo/a. Adscripción. Servicio de Medio Ambiente. Sección de Limpieza Viaria. Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1. Nivel 18 (C.E. Anual en 14 pagas 6.735,26 euros). Jornada ordinaria.

A2. Segunda fase del concurso. Comprenden los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios con destino definitivo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos convocados en la primera fase del concurso.

Las vacantes existentes al final del concurso, quedarán disponibles para su provisión en futura convocatoria de concurso o para adjudicación a personal funcionario de nuevo ingreso.

B.-Segunda.-Bases de la convocatoria.

Primera.-Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

a) Fase primera:

Podrá participar:

El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente a:

- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1.

b) Fase segunda:

El personal funcionario de carrera perteneciente al grupo y subgrupo retributivo y de titulación, escala y subescala que proceda adaptado al puesto ofertado.

2.-El personal funcionario de carrera podrá participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y posean la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

El personal funcionario en servicio activo con destino provisional, si se convoca en la primera fase el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, están obligados a participar en este concurso en cuantas fases se celebren, hasta obtener destino definitivo conforme a los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.-A tenor de la normativa legal vigente, para concursar por primera vez a un puesto de trabajo, el personal funcionario deberá tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto y, también de dos años, en el supuesto de posteriores concursos salvo que se encuentre desempeñando el puesto convocado mediante adscripción provisional.

4.-De conformidad a la ordenanza A-24 relativa a las tasas por derecho de examen, los aspirantes deberán hacer efectivo el importe de 05,00 euros en el número de cuenta ES46 2038 3300 3860 0048 4390 de BANKIA, situado en la calle Hernán Pérez del Pulgar 6-10 de Ciudad Real. Junto con la instancia deberá acompañarse justificante de haberse realizado dicho pago.

Segunda.-Baremo de méritos generales.

I. Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a. En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año, se adjudicará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente distribución de niveles:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado 1 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,85 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado 0,70 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado 0,55 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado 0,4 puntos.

b. Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, durante los últimos 10 años, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,075 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

III. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, cuya aptitud o superación se acredite conforme a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por los cursos de formación y perfeccionamiento antes reseñados no podrá superar, en total, la puntuación máxima de 10,5 puntos.

IV. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con las bases generales del Ayuntamiento de Ciudad Real de concurso de méritos que se transcriben a continuación:

1. En el caso de que se concursa a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) de titulación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES, 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,50 puntos

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente 0,25 puntos

2. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente 0,25 puntos.

3. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente a nivel 3 MECES 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o titulación correspondiente al nivel 2 MECES 0,25 puntos.

4. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo A2 de titulación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación correspondiente al nivel 3 MECES 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en el primer párrafo de la Base Tercera de esta convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas en este apartado, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

V. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercera.-Acreditación de los méritos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se encuentren incorporados al expediente personal del solicitante. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª planta (Edificio del Mercado) del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal solicitud deberá constar el puesto solicitado.

Las instancias solicitando tomar parte en la segunda fase del concurso, se dirigirán al mismo órgano y se presentarán en la misma forma señalados para la primera fase, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de resolución de la primera fase del concurso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, haciendo constar el puesto o puestos que se solicitan y, si son varios, el orden de preferencia.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. Vigilancia de la salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud. "Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan".

Quinta.-Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Los Vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

Sexta.-Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Séptima.-Prioridad para la adjudicación de destino.

A. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.

B. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- Méritos específicos.
- Grado personal.
- Trabajo desarrollado.
- Cursos.
- Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

C. Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 16, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos; y dos puntos en el caso de puestos con nivel de complemento de destino 16 o inferior.

D. Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.

E. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Octava.-Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena.-Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.-Régimen de recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 521

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por medio del presente se hace pública la convocatoria de la selección de Alumnos-Trabajadores, Personal Directivo y Docente del Taller de Empleo “Manzanares Sostenible y Eficiente III”. Las bases y el resto de información podrán consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares, en la página web institucional www.manzanares.es, en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Ciudad Real, y en la Red Provincial de Oficinas de Empleo y Emprendedores.

En Manzanares, a 9 de febrero de 2018.-El Alcalde.

Anuncio número 522

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****RETUERTA DEL BULLAQUE**

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el año 2018.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2018, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018:
INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo 1	Impuestos directos	750.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	25.000,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	130.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	413.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	16.816,20
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Capítulo 6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	24.383,80
B) OPERACIONES FINANCIERAS:		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS	1.359.200,00

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo 1	Gastos de personal	445.000,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	649.500,00
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	45.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Capítulo 6	Inversiones reales	219.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS:		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DE ESTADO DE GASTOS	1.359.200,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2017.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel	Ocupación
1. Secretario-Interventor	1	A1	Habilit. Nacional	Secret.-Interv.	3ª	26	Interinidad
2. Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar		18	Cubierta
3. Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar		18	Cubierta
4. Alguacil	1	OAP (E)	Admón. General	Subalterna		14	Cubierta
5. Operario de Servicios Múltiples	1	OAP (E)	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	14	Cubierta

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación	Núm.	Grupo	Nivel	Ocupación
1. Operario de Servicios Múltiples	1	OAP (E)	14	Cubierta

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Denominación	Núm.	Nivel	Jornada	Observaciones
1. Auxiliar Biblioteca	1	16	Parcial	30 horas semanales

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

Denominación	Núm.	Duración
Peón de Servicios múltiples	1	12 meses
Limpiadoras	2	12 meses
Socorristas piscina	2	2 meses y 6 días

E) FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA EJECUCIÓN TEMPORAL DE PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL:

Denominación	Núm.	Grupo	Nivel	Observaciones
1. Educadora Social	1	A2	20	Servicios Sociales. Convenio JCCM
2. Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Servicios Sociales. Convenio JCCM

Según lo dispuesto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Retuerta del Bullaque, a 9 de febrero de 2018.-El Alcalde, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 523

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Padrones fiscales 2018.

Tasa de recogida domiciliaria de basuras y entradas de vehículos.

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2018, se expone al público mediante publicación edicto por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, a 12 de febrero de 2018.-El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 524

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De acuerdo con la competencia que a esta Alcaldía-Presidentencia atribuye la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Primero.- Acordar la caducidad patronal de los extranjeros no comunitario sin autorización de residencia que se relaciona a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un periodo de dos años desde la inscripción.

Nombre y apellidos

Meryem El Rhaziani

Segundo.- Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado/a, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente éste, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Torralba de Calatrava, 12 de febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 525

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control de calidad y liquidación de obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DIRECCIÓN DE OBRA, POR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS, INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**Artículo 1º.-Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece tasa por dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, ensayos de calidad de materiales y liquidación de obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.-Base imponible:

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto efectivo y real de la obra, según proyecto, memoria valorada o presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, pero no el impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 3º.-Tipo de gravamen y cuota tributaria.

El tipo de gravamen a aplicar estará en función de la base imponible: Presupuesto ejecución material.

<i>Presupuesto ejecución material</i>	<i>Tipo de gravamen</i>
Desde 0,00 euros hasta 15.000,00 euros	0,00%
Desde 15.000,01 euros hasta 50.000,00 euros	3,50%
Desde 50.000,01 euros hasta 450.000,00 euros	4,00%
De 450.000,01 euros en adelante	5,00%

Artículo 4º.-Obligados tributarios.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza, los contratistas o empresarios adjudicatarios de obras de carácter municipal en los que se preste el servicio o realice la actividad a que se refiere el artículo 1, y por cuantos servicios y actividades se realicen.

Artículo 5º.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3º.

2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento del abono de la correspondiente certificación, mediante la retención pertinente sobre la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 6º.-Gestión, liquidación e ingreso de la tasa.

1.-La liquidación de esta tasa estará a cargo de los Servicios Técnicos correspondientes y se practicará en cada certificación de obra que se someta a la aprobación de los órganos competentes del Ayuntamiento.

2.-El acto o acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por dirección e inspección de obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la correspondiente retención de la tasa.

Artículo 7º.-Exacciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.-La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 526

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2013 0003455.

Procedimiento ordinario 1117/2013.

Sobre ordinario.

Demandante: Etelvina Ortiz Melgarejo.

Abogado: Dámaso Arcediano González.

Demandados: Teresa García Toledo, Dolores Gil García, FOGASA, Juan Gil García, Antonio Gil García, Herencia yacente de doña Teresa García Toledo.

Abogado: Santiago Calvo Escoms, Abogado del Estado.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Etelvina Ortiz Melgarejo contra Teresa García Toledo, Dolores Gil García, FOGASA, Juan Gil García, Antonio Gil García, Herencia yacente de doña Teresa García Toledo, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1117/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Gil García, Antonio Gil García, Herencia yacente de doña Teresa García Toledo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca, el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho (28-06-2018) a las 11,00 horas en calle Eras del Cerrillo, 3, 1ª planta, zona-B para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,30 horas en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 13 (planta baja), zona-A para la celebración del acto de juicio ante la Magistrada, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que sirva de citación a Juan Gil García, Antonio Gil García, Herencia yacente de doña Teresa García Toledo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a doce de febrero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 527

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****GUADALAJARA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 19130 44 4 2016 0001008.

Ejecución de títulos judiciales 139/2017.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 472/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Ramón García Pérez Cejuela.

Abogada: Nuria Domínguez Soria.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, FICOMAN, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón García Pérez Cejuela contra la empresa FICOMAN, S.L., se han dictado en el día de hoy auto y Decreto cuya parte dispositiva son del tener literal siguiente:

“Auto.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 101/17 dictada en fecha 31-03-17 en los autos seguidos en este Juzgado PO número 472/16 a favor de la parte ejecutante, don Ramón García Pérez Cejuela, frente a FICOMAN, S.L., parte ejecutada, por importe de 553,27 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 528,79 euros más 24,48 euros de interés por mora), más otros 83,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banco Santander, S.A., cuen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ta número 2178 0000 64 0139 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe".

"Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Requerir a la parte ejecutada, FICOMAN, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0139 17 abierta en el Banco Santander, S.A., con código de la entidad 0030 y código de oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, calle Mayor, número 12.

2.-Requerir a las ejecutadas, FICOMAN, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionados, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

3.-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de la parte ejecutada que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de FICOMAN, S.L., hasta cubrir la cantidad de 553,27 euros de principal más 83,00 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la parte ejecutada, FICOMAN, S.L., mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la parte ejecutada FICOMAN, S.L. tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.-Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e ínstelo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-Respecto a las previsiones del artículo 551.3 LEC, estese a los fundamentos de Derecho.

6.-Poner en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2178 0000 64 0139 17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a FICOMAN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de Decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de febrero de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 528

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>